

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 4 de julio de 2018

Núm. Ext. 266

SUMARIO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE TABASCO

ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE COLIMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE EL ORFIS Y POR LA OTRA EL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL ORFIS Y POR LA OTRA EL ÓRGANO
SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL
DEL ESTADO DE COLIMA.

folio 968

folio 1095

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE VERACRUZ

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL PERÍODO VACA-
CIONAL DE VERANO 2018, CORRESPONDIENTE AL
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y POR
LA OTRA EL ORFIS.

folio 969

folio 1156

NÚMERO EXTRAORDINARIO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

folio 1161

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ACUERDO OPLEV/CG186/2018 DEL CONSEJO GENERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

folio 1161

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, EN DONDE QUEDÓ APROBADO EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021.

folio 1163

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE TABASCO

H. Congreso del Estado

Convenio específico de colaboración que celebran por una parte, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, representado por el auditor general C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ORFIS", y por la otra, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, Representado por el fiscal Superior C.P.C. y M.A. Alejandro Álvarez González, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA ENTIDAD receptora de los sistemas", mismos que cuando actúen de manera conjunta con "EL ORFIS" serán referidos como "LAS PARTES", conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 21 de julio de 2010, se publicó en la *Gaceta Oficial* del estado el Decreto número 839, mediante el cual se reformó el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. El artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz en correlación con los artículos 35 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 61 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigentes en ese momento, obligaban a los Ayuntamientos y a las Entidades Paramunicipales a presentar de manera mensual, a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior, a la Secretaría de Fiscalización del Congreso y al Órgano de Fiscalización Superior, los estados financieros y los estados de obra pública, a través de medios electrónicos y de conformidad con las reglas de carácter general que emitiera el Órgano.
- III. Las referidas reglas generales debían incluir disposiciones de orden técnico y económico para posibilitar la instrumentación del sistema informático o electrónico, que garantice la seguridad, confiabilidad, confidencialidad, reserva y resguardo de la información contenida en los estados financieros y de obra pública; para lo cual, el sistema informático debía generar el acuse de recibo electrónico que permitiera probar la fecha y hora de recepción de los referidos estados financieros y de obra pública.
- IV. El 24 de enero de 2014 se publicaron en la *Gaceta Oficial* del estado número 035, las Reglas de Carácter General para

- el Cumplimiento de la Presentación de Información Municipal a través de Medios Electrónicos, que establecía el artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz vigente en ese momento.
- V. Con base en el Plan Maestro y el Plan Estratégico, ambos para el período 2012-2019, el Órgano de Fiscalización Superior asumió el compromiso de fomentar, sin ningún costo, el uso de las tecnologías de información por parte de los Entes Fiscalizables para la transparencia y difusión de la información financiera.
- VI. Es por ello que el Órgano de Fiscalización Superior desarrolló el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), como una herramienta tecnológica que permite el envío al ORFIS de la información programática, presupuestal y financiera de los Entes Fiscalizables Municipales, a través de una plataforma segura que opera vía internet, y además emite un recibo electrónico que da certeza a sus usuarios sobre la recepción de estos documentos, eliminando así los costos asociados a su entrega física.
- VII. El Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) fue liberado el 30 de mayo de 2014, no obstante, como excepción al párrafo 2 del artículo 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente en ese momento, los entes fiscalizables enviaron a la Secretaría y al ORFIS los estados financieros mensuales de manera impresa y en medios electrónicos.
- VIII. Con la información captada a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y con el propósito de consolidar la transparencia y la rendición de cuentas, en el mes de septiembre de 2015 el Órgano de Fiscalización Superior del Estado dispuso un acceso abierto que permite a la sociedad, sin ningún costo, conocer la información proporcionada por los Entes Fiscalizables Municipales, mediante el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER).
- IX. El Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) es una herramienta tecnológica dispuesta en el portal de Internet de "EL ORFIS", que no tiene costo alguno para los Entes Fiscalizables, donde se muestra la información de todas las obras y acciones que se realizan en un año determinado, por los municipios. Dicha aplicación muestra gráficamente un resumen de los montos destinados a cada concepto de inversión además de un mapa con la ubicación geográfica de todas las obras. Adicionalmente identifica cada proyecto con datos relativos a los montos ejercidos, fuentes de financiamiento, avances físicos y financieros, fechas de inicio y término, metas alcanzadas, número de habitantes beneficiados y modalidad de ejecución; también presenta fotografías de los avances mensuales de cada obra y señala aquellas que han sido canceladas. Asimismo, ofrece un apartado que permite a los ciudadanos presentar una queja respecto a lo reportado por los Entes Fiscalizables Municipales, así como aportar pruebas ya sean fotografías, documentos, reportes y cualquier elemento que le permita a "EL ORFIS" conocer posibles irregularidades en la aplicación de los recursos o en la ejecución de las obras.
- X. El Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) constituye un ejercicio proactivo de transparencia, en apoyo a las obligaciones de los Entes Fiscalizables Municipales y que refleja el alto grado de compromiso que tiene "EL ORFIS" con la transparencia, la rendición de cuentas y la participación de la sociedad en la Fiscalización Superior.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ORFIS":

I.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL ORFIS" es un Organismo Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y demás legislación aplicable.

I.2 Que su titular, el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85, fracción XXVI y 90, fracción I y XXVI de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que "EL ORFIS" y su Titular tienen competencia para celebrar acuerdos, convenios o contratos; asimismo, los artículos 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, establecen como atribución del Titular de "EL ORFIS" suscribir Convenios de Coordinación en virtud del Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado lo designa como Auditor General, titular del Órgano de Fiscalización Superior del Esta-

do, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz, número extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

- I.3** Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera Xalapa Veracruz, número 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, colonia Reserva Territorial, código Postal 91096 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

II. Declara "LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS SISTEMAS":

- II.1** Que es un Órgano Técnico de Fiscalización dependiente del H. Congreso del Estado de Tabasco de naturaleza desconcentrada, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 75 primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

- II.2** Que su titular, el C.P.C. y M.A. Alejandro Álvarez González ostenta la representación del mismo en términos del nombramiento de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, expedido por el Diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura del Estado de Tabasco, y en cumplimiento a la designación contenida en el artículo único del Decreto número 158 publicado en el suplemento E al Periódico Oficial del Estado número 7856 de fecha 20 de diciembre de 2017, acude a este acto en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 75 segundo párrafo y 81, fracciones I, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

- II.3** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 81 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, su titular cuenta con la atribución para concertar y celebrar convenios de colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior Homólogas.

- II.4** Que tiene su domicilio ubicado en la calle Carlos Pellicer Cámara No. 113, de la colonia del Bosque, C.P. 86160 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1** Que se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplica-

bles, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración y lo celebran al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es que "EL ORFIS" otorgue la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema de Información Municipal de Veracruz SIMVER, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz COMVER, a fin de que "LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS SISTEMAS", esté en posibilidad de implementar ambos sistemas en los entes fiscalizables municipales del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. Compromisos de las Partes

"EL ORFIS" se compromete a:

- a) Otorgar la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema de Información Municipal de Veracruz SIMVER, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz COMVER, en términos de lo señalado en el presente Convenio, a "LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS SISTEMAS" a fin de que los servidores públicos de los entes fiscalizables municipales puedan entregar a través de estos sistemas, la información programática y presupuestal derivada de la ejecución de las obras públicas municipales.
- b) Indicar por escrito a "LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS SISTEMAS", los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del Sistema de Información Municipal de Veracruz SIMVER, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz COMVER.
- c) Entregar a "LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS SISTEMAS" copia de los documentos, manuales y por medio electrónico copia parcial o total del código fuente de los programas que integran el Sistema de Información Municipal de Veracruz SIMVER, y el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz COMVER, necesarios para que se puedan instalar los módulos que se consideren pertinentes de estos sistemas en los equipos informáticos de "LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS SISTEMAS", que permitan cumplir con el objeto del presente convenio y que no vulneren la confidencialidad de los procedimientos internos que se llevan a cabo en "EL ORFIS".
- d) Capacitar y prestar apoyo técnico a los servidores públicos designados por "LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS SISTEMAS" para la operación del Sistema de In-

formación Municipal de Veracruz **SIMVER**, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**.

"LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS SISTEMAS" se compromete a:

- a) Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet, para la operación óptima del Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**.
- b) Recibir de **"EL ORFIS"** el Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**, e instalarlo en sus equipos informáticos para que los servidores públicos de los entes fiscalizables municipales puedan entregar a través de estos sistemas, la información programática y presupuestal derivada de la ejecución de las obras públicas municipales.
- c) Suministrar y administrar las claves de acceso al Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, que correspondan a los servidores públicos de los entes fiscalizables municipales.
- d) Brindar a los usuarios del Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**, la capacitación necesaria para la correcta operación de los mismos.
- e) Respetar en todo momento la denominación del Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**, durante la instalación, implementación y utilización del mismo.
- f) Utilizar el Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**, de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por **"EL ORFIS"**.
- g) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**.
- h) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**, que le entrega **"EL ORFIS"**.
- i) Suministrar a **"EL ORFIS"**, las mejoras o adecuaciones que pudieran realizar al Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**, bajo las condiciones pactadas en este instrumento.
- j) Recibir la información que le sea entregada por **"EL ORFIS"**, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. Uso del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales en Veracruz (COMVER).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz conservará en todo momento los derechos patrimoniales que amparan los registros otorgados, por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, números 03-2014-071510021800-01 y 03-2016-070511461700-01, del Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**, respectivamente.

"EL ORFIS" en su carácter de titular de los derechos de autor, otorga la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**, a **"LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS SISTEMAS"**. Dicho otorgamiento no implica obligación alguna de **"EL ORFIS"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido de los Sistemas referidos.

Por su parte, **"LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS SISTEMAS"**, previo acuerdo con **"EL ORFIS"**, podrá adecuar o modificar el Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**, dando el crédito o reconocimiento correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, **"LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS SISTEMAS"** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el Sistema de

Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**, y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación de los Sistemas en sus instalaciones.

CUARTA. Mejoras al Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), y al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER).

Toda mejora hecha por cualquiera de "**LAS PARTES**" formará parte integral del Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**, y será propiedad del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; no obstante, sobre las adecuaciones o modificaciones efectuadas por "**EL ORFIS**" y, en su caso, por "**LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS SISTEMAS**" el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre las mismas, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tales efectos, "**LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS SISTEMAS**" se compromete a:

- a) Notificar previamente a "**EL ORFIS**", sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura, y
- b) Proporcionar a "**EL ORFIS**" en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**, a fin de que, en su caso, sean inscritas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de este último.

Asimismo, "**EL ORFIS**" comunicará a "**LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS SISTEMAS**" sobre las nuevas versiones del Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**, con el objeto de que, en su caso, "**LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS SISTEMAS**", de considerarlo conveniente las pueda solicitar y utilizar.

QUINTA. Intercambio de información sobre el Sistema de Información Municipal de Veracruz SIMVER, y el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz COMVER.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**:

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**.
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**, y
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias, a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. Enlaces.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio "**LAS PARTES**" designan los siguientes enlaces:

- a) Por parte de "**EL ORFIS**", a los servidores públicos:
 - a.1) M.A.P. Norma Hilda Jiménez Martínez, Secretaria Técnica.

a.2) Dr. José Martín Cadena Barajas, Director General de Tecnologías de la Información.

b) Por parte de "LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS SISTEMAS", a los servidores públicos.

a.1) Lic. Juan Carlos Ramón Sánchez, Secretario Técnico y titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

a.2) Ing. José Augusto Gómez Rodríguez, Encargado del Departamento de Desarrollo de Sistemas y Multimedia.

En ambos casos, "LAS PARTES" realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

SÉPTIMA. Recursos.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido de que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "EL ORFIS"; por lo tanto, en el supuesto de requerir de apoyo técnico que deba proporcionar "EL ORFIS" para la instalación del ambiente de desarrollo, "LAS PARTES" acuerdan que será "LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS SISTEMAS", quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y hospedaje, en su caso, del personal designado para tal fin.

Los compromisos asumidos por "LA ENTIDAD RECEPTORA DE LOS SISTEMAS" en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

OCTAVA. Relación Laboral.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado, exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que se deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA. Modificaciones al Convenio.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de "LAS PARTES", y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

No podrán ser objeto de modificaciones o adiciones, las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA del presente instrumento.

DÉCIMA. Terminación.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. Cambio de Domicilio.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

DÉCIMA TERCERA. Vigencia.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y fenecerá conforme lo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES", y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

POR "EL ORFIS"

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
Auditor General del Órgano de Fiscalización
Superior del Estado Veracruz
Rúbrica.

**POR "LA ENTIDAD RECEPTORA
DE LOS SISTEMAS"**

C.P.C. y M.A. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de Tabasco
Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con el propósito de que se otorgue la sublicencia de uso no exclusivo del Sistema de Información Municipal de Veracruz **SIMVER**, y del Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz **COMVER**, suscrito el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

El que suscribe, licenciado Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 91 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 51 fracción XXVI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago constar y

CERTIFICO

Que las presentes fotocopias, compuestas de diez (10) fojas útiles, por el anverso, conforme se aprecie a la vista, concuerdan fielmente con las documentales que obran en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y que tuve a la vista al momento de efectuar esta certificación.

Dada en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el treinta de mayo de dos mil dieciocho.

Lic. Oscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos
Rúbrica.

folio 968

**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE VERACRUZ****CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

Convenio específico de colaboración que celebran por una parte, la Contraloría General del Poder Ejecutivo, representada en este acto por el actuario Ramón Tomás Alfonso Figuerola Piñera, contralor general, que en lo sucesivo se le denominará como "La Contraloría"; y el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, auditor general, que en lo sucesivo se le denominará como "El ORFIS" y/o "la entidad receptora del sistema"; a quienes de manera conjunta se les denominará como "Las Partes", conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta I "México en paz", indica que en México, se debe fortalecer el pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad, mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, obedeciendo a los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- II.** Que el 27 de mayo de 2015, en el *Diario Oficial* de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III.** Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo tercero transitorio establece que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.
- IV.** Que conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Ad-